REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA – EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA**

Demandante: **PROSEGUIR SOLUCIONES DE LIQUIDEZ S.A.S.**

Demandada: **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo "Fideicomiso Parqueo Piedranova".

Radicado: 17001-31-03-003-2020-00033-00

Sustanciación No. 463

Se dispone **AGREGAR** al expediente los oficios No. ORIPMAN 1002020EE01261 del 22 de septiembre y ORIPMAN 1002020EE01443 del 20 de octubre de 2020, mediante los cuales la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales pronuncia frente a las medidas cautelares de embargo decretadas al interior del presente trámite compulsivo.

NOTIFÍQUESE

GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 102 del 30 de octubre de 2020

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria